



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II	ESTRUCTURA DEL IIE	2
CAPÍTULO III	DE LA DIRECCIÓN Y SUS AUXILIARES	2
CAPÍTULO IV	DE LOS CUERPOS COLEGIADOS	5
	SECCIÓN A DEL CONSEJO INTERNO DEL IIE	
	SECCIÓN B DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA	
	SECCIÓN C DE LA COMISIÓN EVALUADORA PRIDE	
	SECCIÓN D DEL COMITÉ EDITORIAL	
	SECCIÓN E DE LOS COLEGIOS DE LOS INVESTIGADORES, DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS Y DEL CLAUSTRO ACADÉMICO	
	SECCIÓN F DE LAS COMISIONES AUXILIARES	
CAPÍTULO V	DEL PERSONAL ACADÉMICO	12
CAPÍTULO VI	DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	12
CAPÍTULO VII	DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO VIII	DE LAS ÁREAS DE APOYO TÉCNICO-ACADÉMICO	13
CAPÍTULO IX	DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA	14
CAPÍTULO X	DISPOSICIONES FINALES	15
TRANSITORIOS		15

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El Instituto de Investigaciones Estéticas (IIE) es una entidad académica adscrita a la Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, y tiene como objetivos realizar investigaciones, docencia y difusión de la Historia y Teoría de las Artes y la Cultura Visual, así como velar y proporcionar asesoría y opiniones relativas a la conservación y defensa del patrimonio cultural.

Artículo 2°.- El IIE tiene las funciones siguientes:

- I. Proveer a su personal académico las facilidades necesarias para realizar sus actividades bajo los principios de libertad de investigación y de discusión de las ideas, con base en las disposiciones institucionales normativas y presupuestarias;
- II. Enmarcar las actividades de su personal académico en planes académicos y de desarrollo institucional;
- III. Publicar trabajos de su personal académico y aquéllos que se consideren de interés en su materia de estudio, de acuerdo con el Reglamento del Comité Editorial del IIE;
- IV. Mantener, incrementar, incorporar y desarrollar colecciones, fondos bibliográficos, fotográficos y archivos especializados, incluyendo aquellos provenientes de artistas e instituciones afines que tengan un valor histórico y cultural, incluyendo, entre otros:
 - a) Una biblioteca especializada;
 - b) Un archivo fotográfico especializado, y
 - c) Un archivo documental especializado.
- V. Coordinar sus actividades con otras entidades y dependencias universitarias e instituciones académicas y culturales externas a la Universidad;
- VI. Participar en la docencia a través de los programas de nivel medio superior, licenciatura y posgrado de la Universidad, y de otras instituciones académicas afines a nivel superior, nacionales y extranjeras, mediante cursos, seminarios, otras formas de docencia, tutoría de tesis y otras modalidades para la obtención de títulos y grados;
- VII. Promover actividades académicas y de intercambio con instituciones y personas físicas o morales que desarrollen trabajos afines;
- VIII. Facilitar la asistencia y participación de su personal académico en actividades académicas de su especialidad, así como la realización de proyectos de trabajo individuales o colectivos aprobados por el Consejo Interno del IIE, y en aquellos casos imprevistos que sean aprobados por dicho órgano colegiado, siempre y cuando lo permita el presupuesto;
- IX. Recopilar, organizar y difundir información sobre el patrimonio cultural;
- X. Intervenir con su valimiento moral y académico en defensa del patrimonio cultural frente a autoridades, instituciones y particulares;

- XI. Participar en la difusión del conocimiento académico en las materias de su competencia, y del patrimonio cultural;
- XII. Emitir opiniones y diagnósticos especializados cuando se le soliciten o sea de interés general manifestarlo, y
- XIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL IIE

Artículo 3º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el IIE estará estructurado de la manera siguiente:

- I. La Dirección;
- II. La Secretaría Académica;
- III. La Secretaría Técnica;
- IV. La Secretaría Administrativa, y
- V. Las áreas de apoyo Técnico-Académico.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y SUS AUXILIARES

Artículo 4º.- El Director del IIE es una autoridad universitaria y su representante de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la UNAM.

Artículo 5º.- El Director del IIE, tiene las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Representar al IIE;
- II. Presidir y convocar las reuniones del Consejo Interno del IIE, en los términos de la Legislación Universitaria, con voz y voto, y en caso de empate contará con voto de calidad;
- III. Formar parte del Consejo Técnico de Humanidades, con voz y voto;
- IV. Promover ante el Consejo Técnico de Humanidades todos los asuntos y trámites oficiales del IIE que sean de su competencia;
- V. Presidir el Colegio de Investigadores, el Colegio de Técnicos Académicos, el Claustro Académico, el Comité Editorial y los demás comités y comisiones que se conformen por acuerdo del Consejo Interno del IIE, con excepción de los comités de las revistas dictaminadas y del Comité de Apoyos Académicos;
- VI. Proponer al Rector la designación del Secretario Académico, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria y demás reglamentos universitarios, y supervisar las labores de éste;
- VII. Proponer al Patronato Universitario y a la Secretaría Administrativa de la Universidad una terna de candidatos a ocupar el cargo de Secretario Administrativo del IIE, y supervisar las labores de éste;

- VIII. Proponer al titular de la Coordinación de Humanidades al Secretario Técnico del IIE;
- IX. Nombrar y remover a los coordinadores de las áreas de apoyo técnico-académico;
- X. Proponer al Consejo Interno del IIE el nombramiento del editor de la revista *Anales* del IIE, en los términos del reglamento respectivo;
- XI. Proponer al Consejo Interno del IIE el nombramiento del editor de la revista electrónica *Imágenes*;
- XII. Dar seguimiento y supervisar con el Área de Publicaciones la publicación de los libros que sean aprobados por el Comité Editorial;
- XIII. Dar seguimiento a todos los proyectos de investigación colectiva o individual que impliquen compromisos ante terceros, solicitando información a los responsables de los mismos;
- XIV. Decidir sobre la imagen gráfica del IIE, sin poder modificar su logotipo ni el color del mismo, de acuerdo con el manual de imagen corporativa;
- XV. Dar a conocer su informe anual de labores a más tardar el segundo viernes de enero de cada año, enviándolo al personal académico, para que sea discutido por el Claustro Académico el último viernes de enero de cada año, y
- XVI. Las demás que le confiere el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 6°.- El Secretario Académico del IIE, tiene las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Fungir como secretario del Consejo Interno del IIE, del Comité Editorial, del Claustro Académico y del Comité del Laboratorio de Diagnóstico de Obras de Arte
- II. Sustituir al Director en caso de licencias o comisiones que no excedan de los 60 días.
- III. Sustituir al Director en el Consejo Técnico de Humanidades y en el Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes, en los términos de las disposiciones correspondientes;
- IV. Conocer las tareas del Coordinador de Actividades Docentes;
- V. Coordinar el registro de programas de servicio social cuando formen parte de un programa de trabajo anual de un investigador avalado por el Consejo Interno, o cuando lo técnicos académicos cuenten con el aval del coordinador de su área de adscripción;
- VI. Auxiliar al Director en la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Instituto;
- VII. Apoyar al desarrollo de la investigación, la docencia y las tareas técnico académicas especializadas del Instituto, y gestionar apoyos institucionales para su óptima realización;
- VIII. Concentrar, registrar y mantener actualizada la información relativa a las áreas de investigación, los proyectos de investigación, los seminarios, la situación y carrera académica del personal;
- IX. Coordinar el programa de superación del personal académico, el de difusión, el de extensión académica y el del servicio social del Instituto;
- X. Colaborar con la Dirección en la estructuración del Plan de Desarrollo, del programa anual de trabajo y del informe anual de actividades del IIE;
- XI. Representar al Director en los diferentes foros nacionales e internacionales, cuando así le sea requerido;
- XII. Verificar la correcta elaboración de los dictámenes y las disposiciones emitidas por las comisiones y supervisar las acciones acordadas por cada uno de los cuerpos

colegiados;

- XIII. Verificar la correcta elaboración de las actas de los concursos de oposición abiertos o cerrados para su revisión y eventual aprobación por el Consejo Técnico de Humanidades;
- XIV. Coordinar de manera permanente con la Secretaría Administrativa del IIE todos los aspectos relativos a la contratación, promoción y diversos trámites académico-administrativos;
- XV. Desarrollar todas aquellas actividades que les sean encomendadas por el Director, de acuerdo con la naturaleza, atribuciones y funciones de la Secretaría Académica;
- XVI. Coordinar las labores de las áreas de publicaciones, la Coordinación de Planeación, y del Laboratorio de Diagnóstico de Obras de Arte;
- XVII. Las demás que le confiera el Director, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 7°.- El Secretario Técnico del IIE, tiene las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Fungir como secretario de los comités que auxilian y supervisan las labores de las áreas de apoyo técnico-académico y del Colegio de Técnicos-Académicos;
- II. Colaborar en la organización logística de los coloquios que organice el IIE o reciban apoyo del mismo;
- III. Coordinar las labores de las áreas de Biblioteca, Archivo Histórico y de Investigación Documental, Difusión, Archivo Fotográfico y la Unidad de Informática de las Artes, y
- IV. Las demás que le confiera el Director, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 8°.- El Secretario Administrativo del IIE, tiene las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la Dirección del IIE en la supervisión y control de los asuntos de su competencia;
- II. Administrar las partidas presupuestales asignadas al IIE, así como los ingresos extraordinarios del mismo;
- III. Atender, supervisar y coordinar los asuntos administrativos del IIE;
- IV. Supervisar las labores del personal administrativo adscrito al IIE, e informar periódicamente de las mismas al Director;
- V. Auxiliar al Director en la elaboración del proyecto anual del presupuesto;
- VI. Informar oportunamente al Director sobre los asuntos administrativos de su interés y del estado de los recursos financieros asignados al IIE;
- VII. Auxiliar al personal del IIE en los trámites administrativos dentro de la Universidad;
- VIII. Solicitar auditorías al inicio y término de la gestión del Director, de los Jefes y Delegados Administrativos de las Unidades Académicas;
- IX. Realizar los trámites administrativos en los plazos establecidos en la Legislación Universitaria, y
- X. Las demás que le encomiende el Director, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 9°.- El Coordinador de Actividades Docentes deberá ser un investigador, de preferencia del IIE, y será nombrado y removido libremente por el Director. Dependerá de la Secretaría Académica y su función será coordinar las actividades de docencia que realice el personal académico del IIE.

Artículo 10.- Las áreas de apoyo técnico académico y acervos señalados en los artículos 44, 45 y 48 de este Reglamento, tendrán un coordinador o coordinadora con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Rendir un informe y un plan de trabajo anuales al Consejo Interno del IIE, a través del Director, mediante consulta con los técnicos académicos del área respectiva;
- II. Solicitar a la Secretaría Administrativa del IIE, la adquisición de los insumos y servicios necesarios para el buen funcionamiento de las áreas;
- III. Expresar por escrito su opinión razonada acerca del desempeño de los técnicos académicos para fines de evaluación, en los términos de la normatividad aplicable, y tomando en cuenta de manera explícita los informes y proyectos de trabajo aprobados por el Consejo Técnico de Humanidades;
- IV. Participar en los comités o comisiones que se conformen para apoyar y supervisar la actividad del área respectiva, y
- V. Las demás que le encomiende el Director, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO IV DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 11.- Los cuerpos colegiados que integran el IIE, son los siguientes:

- I. El Consejo Interno;
- II. La Comisión Dictaminadora;
- III. La Comisión Evaluadora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE).
- IV. El Comité Editorial;
- V. El Colegio de Investigadores,
- VI. El Colegio de Técnicos Académicos;
- VII. El Claustro Académico;
- VIII. Las Comisiones Auxiliares, conformadas por acuerdo del Consejo Interno;
- IX. Los que sean resultado de un convenio de colaboración con una entidad externa al IIE, y
- X. Los demás que se conformen de acuerdo con la Legislación Universitaria.

SECCIÓN A
DEL CONSEJO INTERNO DEL IIE

Artículo 12.- El Consejo Interno del IIE, es un órgano de consulta necesaria del Director, en los casos que dispongan la Legislación Universitaria y este Reglamento y se encuentra integrado de la manera siguiente:

- I. El Director del IIE, quien lo preside, con voto de calidad en caso de empate en un asunto;
- II. El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario, con voz y sólo con derecho a voto en ausencia del Director;
- III. Cuatro investigadores, tres titulares y un suplente, adscritos a la sede de Ciudad Universitaria del IIE;
- IV. Un investigador no adscrito a la sede de Ciudad Universitaria, en representación del personal académico no adscrito a la sede de Ciudad Universitaria, y
- V. Tres técnicos académicos: dos titulares y un suplente, adscritos a la sede de Ciudad Universitaria del IIE.

Los miembros señalados en las fracciones I, III, IV y V, cuentan con voz y voto, excepto los suplentes, que cuentan con voz y sin voto y solamente podrán votar en caso de ausencia del titular correspondiente.

El representante del personal académico ante el Consejo Técnico de Humanidades asistirá como invitado permanente, con voz y sin voto. En su ausencia, asistirá el suplente.

Los representantes ante el Consejo Universitario y ante el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, asistirán cuando se trate algún asunto competencia de sus respectivos consejos, con voz y sin voto.

Artículo 13.- El Consejo Interno del IIE, tiene las funciones siguientes:

- I. Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente el Director;
- II. Contribuir a la planificación y desarrollo del IIE;
- III. Conocer y opinar sobre las solicitudes de contratación, promoción y definitividad del personal académico, así como de las comisiones, licencias y años sabáticos;
- IV. Aprobar o rechazar las solicitudes de recursos económicos para actividades académicas del personal académico, cuando éstas rebasen la cantidad fija establecida de forma anual;
- V. Aprobar el uso del logotipo del IIE en actividades en cuya organización participe su personal académico;
- VI. Aprobar los criterios, explícitos y públicos, para la evaluación académica del personal académico del IIE;
- VII. Publicar todos los años, en la página electrónica del IIE, una lista que indicará el orden en que se realicen contrataciones académicas en distintas áreas, condicionadas a la disponibilidad de recursos y en los términos establecidos en la Legislación Universitaria.

- VIII. Organizar las elecciones de los representantes del personal académico ante las diferentes instancias de la Universidad;
- IX. Conformar las comisiones permanentes o especiales que se consideren necesarias para atender asuntos académicos, así como conocer y opinar sobre los resultados de sus labores;
- X. Opinar sobre las actividades que involucren institucionalmente al IIE;
- XI. Conocer y opinar sobre los proyectos de colaboración, convenios y contratos que se celebren con otras instituciones.
- XII. Elaborar el reglamento interno del IIE, así como sus modificaciones y someterlas al Consejo Técnico de Humanidades, previa consulta con el personal académico;
- XIII. Dar a conocer al personal académico el contenido del orden del día de las sesiones programadas, a través de la página electrónica del IIE, y los acuerdos derivados de la sesión, a excepción de los montos aprobados,
- XIV. Hacer públicos en la página electrónica del IIE los criterios de evaluación académica citados en el artículo 52 de este Reglamento, y
- XV. Las demás que establezca el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.

Artículo 14.- El quórum del Consejo Interno del IIE, se conformará cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, por lo menos tres consejeros representantes de los investigadores y un representante de los técnicos académicos; o bien cuando estén presentes el Presidente y cuatro consejeros, sean titulares o suplentes, investigadores o técnicos académicos, y además hayan transcurrido quince minutos desde la hora señalada para sesión en la convocatoria.

Los consejeros adscritos a las sedes externas podrán participar a través de medios electrónicos.

Artículo 15.- En caso de ausencia del representante de las sedes externas, tomará su lugar el suplente mencionado en la fracción III del artículo 12.

Artículo 16.- El Consejo Interno del IIE se reunirá ordinariamente el primer miércoles de mes a las diez de la mañana, salvo en periodos vacacionales en la Universidad.

Sesionará extraordinariamente en cualquier momento para atender algún asunto relevante, cuando el Director, tres miembros del Consejo Interno o la mayoría de los miembros del Colegio de Investigadores o del Colegio de Técnicos Académicos, lo consideren necesario, en cuyo caso lo solicitarán por escrito a su Presidente.

En los asuntos del Consejo Interno del IIE, los consejeros adscritos a las sedes externas podrán votar por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 del presente Reglamento.

Las decisiones del Consejo Interno del IIE se tomarán por mayoría de los miembros presentes que cuenten con derecho a voto.

Artículo 17.- Los investigadores y los técnicos académicos elegirán por separado a sus respectivos representantes ante el Consejo Interno del IIE, salvo en las sedes externas, donde elegirán conjuntamente a un investigador.

Artículo 18.- Los cargos de representantes de investigadores y técnicos académicos serán por un periodo de dos años. Los consejeros podrán reelegirse por un periodo consecutivo y sin límite en forma discontinua. En caso de renuncia de un consejero, o ausencia prolongada por más de tres meses, el suplente pasará a ser propietario y se elegirá un suplente para completar el periodo correspondiente.

Artículo 19.- Las elecciones de los representantes de los investigadores y técnicos académicos ante el Consejo Interno del IIE, serán organizadas por dicho cuerpo colegiado aplicando de manera supletoria el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.

Artículo 20.- Para ser elegible como representante de los investigadores y técnicos académicos ante el Consejo Interno del IIE, se deberá cumplir lo siguiente:

- I. Ser investigador o técnico académico titular, definitivo y de tiempo completo adscrito al IIE;
- II. Ser de reconocida trayectoria;
- III. Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- IV. No desempeñar algún cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la Universidad al momento de ser electo, ni durante el desempeño de su cargo;
- V. Contar con una antigüedad mínima de tres años en el IIE al momento de la elección,
- VI. No gozar de año sabático durante el periodo a desempeñar el cargo. Los investigadores podrán renunciar al año sabático en caso de resultar electos, y
- VII. No haber sido sancionado en alguna de las faltas graves que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 21.- La elección de los representantes de los investigadores y técnicos académicos, se realizará de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. El Director, previa consulta con el Consejo Interno del IIE, expedirá, el último lunes de enero de cada dos años, una convocatoria la cual establecerá:
 - a) Los requisitos para ser elegible y elector.
 - b) La lista numerada y en orden alfabético de los investigadores y técnicos académicos, que sean elegibles en cada una de las sedes.
 - c) El padrón del personal académico con derecho a voto comprenderá a todos los investigadores y técnicos académicos adscritos al IIE, cuyo nombramiento haya sido aprobado por el Consejo Técnico de Humanidades, siempre y cuando tengan por lo menos dos años de antigüedad en el IIE, previsto al día de la elección.
 - d) Los días, horas y lugar en que tendrán verificativo las elecciones.
 - e) Los nombres de las personas que integrarán las comisiones de vigilancia y de escrutinio, previamente designadas tomados de preferencia entre el

personal académico definitivo por orden alfabético. En caso de que un académico definitivo desee participar como elegible deberá renunciar previamente al cargo encomendado en la Comisión de Vigilancia y en su lugar se designará a la persona que le siga conforme al orden alfabético establecido.

- II. Los consejeros internos serán electos mediante votación libre, directa y secreta. Las votaciones para elegir representantes de investigadores y de técnicos académicos se efectuarán en forma independiente;
- III. En los días señalados para las votaciones, la comisión de vigilancia tendrá a su cargo el desarrollo de la elección y el cuidado de la urna, ya sea electrónica o presencial, al cerrarse el plazo para la votación, la comisión de escrutinio hará el recuento de votos en sesión a la que podrá asistir el personal académico;
- IV. Resultarán electos consejeros propietarios, en cada una de las dos elecciones referidas a Ciudad Universitaria, aquellos que obtengan el mayor número de votos; se reconocerá como suplentes a los que obtengan los lugares subsecuentes en el cómputo;
- V. Los investigadores adscritos a las sedes externas votarán por un consejero que los represente. Los técnicos académicos adscritos a las sedes externas votarán conjuntamente con los investigadores y serán representados por el investigador resulte electo;
- VI. La comisión de vigilancia levantará un acta indicando el resultado de las votaciones, entregará el original al Director y hará llegar una copia, acompañada de la documentación comprobatoria, al Presidente del Consejo Técnico de Humanidades, y
- VII. En caso de empate, deberá convocarse a nuevas elecciones en las que sólo serán elegibles los votados en la primera elección que hayan obtenido igual número de votos.

SECCIÓN B

DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 22.- La Comisión Dictaminadora es un órgano colegiado de apoyo en las valoraciones académicas que se realizan al personal académico del IIE.

En los nombramientos que correspondan al Consejo Interno, éste buscará que haya equidad de género en y entre las distintas áreas de investigación.

Artículo 23.- La Comisión Dictaminadora se integrará de conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria.

En los nombramientos que toquen al Consejo Interno, éste buscará que haya equidad de género en las distintas áreas de investigación.

Artículo 24.- La Comisión Dictaminadora, tiene las siguientes funciones:

- I. Dictaminar los concursos de oposición del personal académico y sus solicitudes de promoción;
- II. Opinar respecto a los términos de los contratos del personal académico, en los casos previstos en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico;
- III. Someter al Consejo Técnico de Humanidades sus resoluciones para su respectiva ratificación;
- IV. Evaluar otros asuntos académicos que el Consejo Interno del IIE le turne, y
- V. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

SECCIÓN C

DE LA COMISIÓN EVALUADORA PRIDE

Artículo 25.- Para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, existirá en el IIE una Comisión Evaluadora cuya integración y funcionamiento se regirá de acuerdo con la convocatoria y lineamientos vigentes del Programa. Dicha Comisión Evaluadora deberá presentar sus dictámenes ante el Consejo Técnico de Humanidades para su resolución definitiva.

SECCIÓN D

DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 26.- Las funciones e integración del Comité Editorial se establecen en el Reglamento del Comité Editorial del IIE.

SECCIÓN E

DE LOS COLEGIOS DE LOS INVESTIGADORES, DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS Y DEL CLAUSTRO ACADÉMICO

Artículo 27.- El Colegio de Investigadores es un órgano consultivo del IIE integrado por los investigadores adscritos al IIE, quienes participan de manera libre y directa en las discusiones en su seno y las decisiones se tomarán por consenso o por votación mayoritaria.

Todos sus miembros tienen voz y voto, así como los que hubieren sido contratados por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, quienes sólo tendrán voz en tanto no cumplan una antigüedad de dos años.

Artículo 28.- El Director del IIE será el Presidente del Colegio de Investigadores. El Secretario Académico del IIE, fungirá como secretario del Colegio, este último con voz y sin voto.

Artículo 29.- El Colegio de Investigadores se reunirá el primer viernes de cada mes a las diez de la mañana, salvo en casos de fuerza mayor que lo justifiquen y en periodos

vacacionales. También podrá reunirse en forma extraordinaria convocado por el Director o por el Consejo Interno del IIE.

Artículo 30.- El Colegio de Técnicos Académicos es un órgano con competencia en asuntos relativos a las actividades de las áreas de apoyo técnico-académico. Estará integrado por los técnicos académicos adscritos al IIE, quienes participarán de manera libre y directa en las discusiones en su seno y las decisiones se tomarán por consenso o por votación mayoritaria. Todos sus miembros tienen voz y voto, con excepción de los técnicos académicos contratados por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, quienes sólo tendrán voz en tanto no cumplan una antigüedad de dos años.

Artículo 31.- El Director del IIE será el Presidente del Colegio de Técnicos Académicos. El Secretario Técnico del IIE fungirá como Secretario del Colegio, quien tendrá voz y sin voto. El Colegio de Técnicos Académicos se reunirá el último viernes de febrero, junio, agosto y noviembre de cada año, y podrá reunirse en forma extraordinaria convocado por el Director o por el Consejo Interno del IIE.

Artículo 32.- El Claustro Académico es un órgano consultivo extraordinario conformado por la totalidad del personal académico del IIE. Lo preside el Director y su secretario es el Secretario Académico del IIE. Se reunirá cuando sea convocado por el Director cuando lo considere necesario para tratar asuntos de interés para la comunidad o a solicitud del consejero universitario, de los representantes ante el Consejo Técnico de Humanidades, ante el Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes o por medio de petición suscrita por más de la mitad del personal académico. Se reunirá el último viernes de enero de cada año, para comentar el informe del Director, y el último viernes de septiembre de cada año, para realizar un análisis de la situación de todas las áreas académicas del IIE.

SECCIÓN F DE LAS COMISIONES AUXILIARES

Artículo 33.- Las comisiones auxiliares se conformarán por acuerdo del Consejo Interno del IIE. Podrán incluirse integrantes externos, pero en ninguno caso harán mayoría con relación a los académicos del IIE.

Artículo 34.- El Director del IIE designará en forma directa a los integrantes de las comisiones y otros órganos colegiados que se conformen como resultado de cualquier convenio de colaboración con una entidad externa a la Universidad. Cuando el objeto del convenio sea la docencia en el nivel superior dentro de un programa oficial, de no existir alguna disposición al respecto, las designaciones correspondientes las realizará el Consejo Interno del IIE, a propuesta del Director.

En los órganos colegiados conformados por el Consejo Interno del IIE, las decisiones deberán ser por consenso, y cuando no fuera posible, la decisión final corresponderá al consejo interno.

Artículo 35.- Las siguientes actividades y áreas de apoyo técnico-académico deberán ser supervisadas por una Comisión Auxiliar:

- I. De difusión;
- II. Laboratorio de Diagnóstico de Obras de Arte;
- III. Archivos y bibliotecas y,
- IV. Las demás que establezca el Consejo Interno del IIE.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 36.- Son derechos del personal académico, además de los establecidos en la Legislación Universitaria, solicitar y obtener, siempre y cuando lo permita el presupuesto del IIE, apoyo suficiente para cumplir los planes de trabajo que hayan sido aprobados por el Consejo Técnico de Humanidades.

Artículo 37.- Son obligaciones del personal académico, además de las establecidas en la Legislación Universitaria, las siguientes:

- I. Participar en los cuerpos colegiados del IIE y en los demás que establezca la Legislación Universitaria;
- II. Cumplir con los planes de trabajo anuales que sean aprobados por el Consejo Técnico de Humanidades;
- III. Cumplir con los planes de trabajo que se deriven de convenios de colaboración o proyectos realizados conjuntamente con entidades externas al IIE, y
- IV. Solicitar autorización del Consejo Interno para utilizar el logotipo del IIE cuando participe en la organización de actividades académicas.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 38.- Los derechos y obligaciones del personal administrativo se encuentran regulados en el contrato colectivo de trabajo vigente y demás disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria.

Artículo 39.- Para el cumplimiento de sus obligaciones específicas dentro del IIE, el personal administrativo dependerá del Director, del Secretario Académico y del Secretario Administrativo, o de aquellos en quienes dichos funcionarios deleguen su autoridad con base en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40.- Las áreas de investigación del IIE serán establecidas por el Consejo Interno del IIE, previa consulta con el Colegio de Investigadores, y revisadas cada cuatro años.

Artículo 41.- El Consejo Interno del IIE revisará, cada cuatro años, los Lineamientos para la Definición de Plazas de Investigación del IIE. Dichos Lineamientos deberán publicarse en la página electrónica del IIE.

Artículo 42.- Serán áreas de investigación del IIE, las siguientes:

- I. Arte mundial;
- II. Arte colonial;
- III. Arte moderno;
- IV. Arte contemporáneo;
- V. Arte indígena en América, y
- VI. Pensamiento artístico.

Artículo 43.- El Consejo Interno del IIE publicará todos los años una lista que indicará el orden en que se realicen contrataciones de investigadores en distintas áreas, condicionadas a la disponibilidad de recursos y en los términos establecidos en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ÁREAS DE APOYO TÉCNICO-ACADÉMICO

Artículo 44.- Son áreas de apoyo técnico-académico bajo la supervisión de la Secretaría Técnica del IIE, las siguientes:

- I. El Área de Informática;
- II. El Área de Difusión;
- III. Los Acervos del Instituto, y
- IV. La Unidad Informática de las Artes o UNIARTE.

Artículo 45.- Son Acervos, los siguientes:

- I. La Biblioteca "Justino Fernández";
- II. La Biblioteca "Beatriz de la Fuente";
- III. El Archivo Fotográfico "Manuel Toussaint", y
- IV. El Archivo Histórico y de Investigación Documental.

Artículo 46.- Los acervos del IIE cuentan con un **Comisión**, cuya estructura y funciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Archivos y Bibliotecas del IIE.

Artículo 47.- El Archivo Fotográfico "Manuel Toussaint" contará con un conservador que atenderá sus necesidades de conservación y restauración.

El conservador asesorará a la Secretaría Técnica del IIE para establecer políticas de conservación en todos los acervos y recomendar medidas de análisis y acopio de información con fines de conservación. Para estos fines, contará con el apoyo y supervisión del Comité del Laboratorio de Diagnóstico de Obras de Arte.

Para el caso que un funcionario del IIE, incluyendo al Director, tenga una diferencia de criterio con el conservador, será el Comité del Laboratorio de Diagnóstico de Obras de Arte quien determinará lo conducente.

Artículo 48.- Son áreas de apoyo técnico-académico, bajo la supervisión directa de la Secretaría Académica del IIE, las siguientes:

- I. El área de publicaciones;
- II. La Coordinación de Planeación, y
- III. El Laboratorio de Diagnóstico de Obras de Arte.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 49.- De acuerdo con la Legislación Universitaria, la evaluación se llevará a cabo por parte del Consejo Interno del IIE, la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora del PRIDE, el Consejo Técnico de Humanidades, el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes y otras comisiones auxiliares de dichos órganos de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 50.- Las evaluaciones y opiniones a cargo del Consejo Interno del IIE, en términos de la Legislación Universitaria, deberán basarse en lo siguiente:

- I. La información presentada por los académicos en sus solicitudes, y
- II. Las evaluaciones que apruebe el Consejo Técnico de Humanidades en los informes y planes de trabajo anuales del personal académico.

Artículo 51.- En cada informe anual el Consejo Interno del IIE expresará su opinión al Consejo Técnico de Humanidades, en los términos del artículo 60 del Estatuto del Personal Académico, de acuerdo con las evaluaciones siguientes:

- I. Aprobado sin observaciones;
- II. Aprobado con observaciones que se darán a conocer por escrito al interesado;

- III. Aprobado con recomendaciones que se enviarán al Consejo Técnico de Humanidades, para que decida lo procedente, o
- IV. No aprobado.

Artículo 52.- Para el caso de que un informe no sea aprobado, o se apruebe con recomendaciones, el Consejo Interno del IIE deberá escuchar de viva voz los argumentos del académico interesado. Su resolución deberá estar fundada y motivada exponiendo claramente las razones por las que se negó la aprobación, o las recomendaciones que se hacen al académico.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53.- El Consejo Interno del IIE deberá revisar y, en su caso, modificar cada cuatro años su normatividad interna.

Artículo 54.- Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Interno del IIE, dentro de sus atribuciones, previa consulta que se haga al Abogado General.

Artículo 55.- La interpretación del presente Reglamento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de Humanidades.

SEGUNDO. El presente Reglamento deja sin efectos a sus similares expedidos con anterioridad.

Aprobado el 6 de diciembre de 2018 en sesión ordinaria de la Coordinación de Humanidades.